



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 021 Extraordinaria de 3 de agosto de 2010

MINISTERIO

Ministerio del Interior

REQUISITORIA

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 3 DE AGOSTO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 21 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 135

MINISTERIO

INTERIOR

REQUISITORIA

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA.

El Teniente Coronel **Francisco Miguel Estrada Portales**, Instructor del Órgano de Instrucción del Ministerio del Interior de la República de Cuba, quien tiene a su cargo la investigación del Expediente de Fase Preparatoria No. 13 de 2010, radicado por los delitos de Cohecho, Actos en Perjuicio de la Actividad Económica o de la Contratación, Malversación, Falsificación de Documentos Bancarios y de Comercio y Estafa, en el que se encuentra acusado el ciudadano chileno **JOEL MAX MARAMBIO RODRÍGUEZ**, natural de Santiago de Chile, República de Chile, de 63 años de edad, nacido el 3 de diciembre de 1947, casado, color de la piel blanca, de ocupación Comerciante, con Pasaporte No. 4.840.003-5, con residencia reconocida en Avenida Kennedy No. 5757, piso 16, Torre Oriente, Edificio Marriot, Comuna “Las Condes”, Santiago de Chile, República de Chile donde también radican las oficinas de las empresas de su propiedad “Poniente Levante S.A.” y “Comercializadora del Sur”, con los teléfonos 3614500 (Pizarra), 3614508 (Directo) y 3614560 (Fax); de acuerdo con lo establecido en los artículos 443, 444 y 445 de la Ley de Procedimiento Penal, por medio de la presente **REQUISITORIA** llama a la persona antes descrita para que en un plazo de **VEINTE DIAS**, que vence el día **23 de agosto de 2010**, comparezca ante el que suscribe.

Al propio tiempo se exhorta a todas las autoridades y sus agentes para que realicen las gestiones pertinentes para la búsqueda, captura y presentación de dicha persona, apercibiéndola que de no ser habida en el término dispuesto, se le declarará en rebeldía.

La Habana, 3 de agosto de 2010.